



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0140-2025-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0140-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 06 de marzo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 000259-2025-UNHEVAL/OAJ, de fecha 05 de marzo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, en treinta y tres (33) folios y demás actuados; Reg. N° 1648.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000245-2025-UNHEVAL/AOJ, de fecha 05 de marzo de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el informe Legal N° 000122-2025-UNHEVAL-OAJ respecto a la solicitud de exoneración de pago del Grado de Bachiller de la egresada Brunella Alexandra Rasmuzzen Salazar, por haber sido parte de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud presenta de fecha 5 de febrero de 2025, en el cual la Srta. **Brunella Alexandra Rasmuzzen Salazar** (en adelante administrada) presenta **SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE PAGO POR GRADO DE BACHILLER**, el mismo que adjunta copia simple de la Resolución N° 114-2023-UNHEVAL-CEU, copia simple de Historial académico, certificado de estudios.
- 1.2. Que, mediante PROVEIDO N° 000257-2025-UNHEVAL-OAJ de fecha 18 de febrero de 2025 la Jefe de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, remite el presente expediente para el pronunciamiento legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria
(...)



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0140-2025-DIGA/UNHEVAL

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2.** Que, en el inciso 8.4 y 8.5 del Art. 8° de la Ley N° 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria, lo cual prescribe de la siguiente manera:

(...)

8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

- 3.3.** Que, los numerales 1.1., 1.6. y 1.11. del artículo IV del título preliminar del T.U.O de la Ley del Procedimiento General, señala que:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.1. Principio de legalidad. - *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

1.6. Principio de informalismo. - *Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.*

1.11. Principio de Verdad Material. - *En el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.*

En el caso de procedimientos trilaterales la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a estas. Sin embargo, la autoridad administrativa estará obligada a ejercer dicha facultad cuando su pronunciamiento pudiera involucrar también al interés público.

(...)

- 3.4.** Que, el artículo 600° inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

"(...) jj) las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0140-2025-DIGA/UNHEVAL

3.5. Que, en el Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art.3º, señala respecto a los beneficios que ostentan tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

3) DE LOS BENEFICIOS

3.1 Los representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, y Comité Electoral Universitario, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) Exoneración de pago por derecho de matrícula, en el año que ejercen su mandato.

b) Acceder al comedor universitario, según reglamento correspondiente.

c) Exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

3.2 Para el beneficio establecido en el inciso c), del numeral precedente, serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a las reuniones convocadas de acuerdo al siguiente detalle:

a) 100% de exoneración de pago, cuando han asistido a más del 70% a las sesiones convocadas.

b) 50% de exoneración de pago, cuando han asistido del 50% al 70% a las sesiones convocadas.

3.3 Los representantes ante el Consejo de Facultad, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas.

IV. ANÁLISIS:

4.1. Como se señaló en líneas precedentes este beneficio que se le otorga a los representantes estudiantiles, se encuentra normado dentro del Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU, quedando de esa forma establecidas los criterios de admisibilidad, por cuanto se puede inferir que la administrada adjunto todos los requisitos pertinentes para hacer uso de su derecho.

4.2. Dentro de ese orden de ideas se puede inferir que la administrada, ostenta la condición de Miembro de Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación desde el 27 de junio de 2022 hasta el 27 de junio de 2023; asimismo la



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0140-2025-DIGA/UNHEVAL

administrada adjunta a su expediente la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 114-2022-UNHEVAL-CEU, de fecha 27 de julio de 2022, en donde se resuelve "3. PROCLAMAR Y ACREDITAR la lista ganadora en mayoría y minoría de los ESTUDIANTES DE PREGRADO, de acuerdo al siguiente detalle: (...) Brunella Alexandra Rasmuzzen Salazar (...), como representante de consejo de facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación.

- 4.3. Que, del Informe N° 015-2025-UNHEVAL-UPA, de fecha 10 de febrero de 2025, se demuestra que la administrada cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 3.2. del Reglamento de beneficios precitado: "...serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobados..."
- 4.4. Que mediante Oficio N° 0086-2025-UNHEVAL-DFCE de fecha 14 de febrero de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias de la educación de la UNHEVAL, remite dicho documento precisando que la administrada asistió a todas las sesiones de Consejo de Facultad convocadas por el Decano.
- 4.5. En cumplimiento de los parámetros establecidos bajo los principios de legalidad, verdad material, presunción de la veracidad y demás principios generales del Derecho se tiene que la administrada cumple con todos los requisitos para que se le pueda conceder dicho beneficio.
- 4.6. Aunado al presente informe legal es pertinente señalar que mediante Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO de fecha 28 de enero de 2025 la Jefe de Unidad Funcional de Modernización, precisa que (...) en caso la solicitud de exoneraciones de pago de Bachiller y Título Profesional es procedente, necesario que el administrado efectué el pago de un total de 14.20 soles al momento de tramitar la obtención del Grado de Bachiller o Título Profesional (...) estando dentro de ese parámetro se recomienda precisar en la parte Resolutiva del acto administrativo, que el(la) administrado(a) beneficiario de dicha exoneración por un ordenamiento de cuerpo normativo especial, realice efectivo el pago correspondiente a la impresión y diploma, conforme al monto indicado.
- 4.7. En el Art. 189° del Estatuto de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0009-2024-UNHEVAL, prescribe que:
- Artículo 189°.** - *La Dirección General de Administración es el responsable de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión administrativa, recursos humanos, económica y financiera, así como el funcionamiento y prestación de servicios en el ámbito de su competencia. (...).*
- Señala las responsabilidades que tiene la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia.
- 4.8. Que, en mérito al artículo 311° inciso q) del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:
- Art. 311°** Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0140-2025-DIGA/UNHEVAL

(...)

q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio.

(...)

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde a la Dirección General de Administración emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

V. OPINION:

Encontrándose dentro del marco legal vigente aplicado para la emisión del presente informe legal y demás cuerpos normativos que ameriten para el pronunciamiento del presente caso en concreto, el suscrito **RECOMIENDA**, tomar a consideración lo siguiente:

5.1. REMITIR a la Dirección General de Administración de la UNHEVAL a efectos de que emita el correspondiente acto resolutivo **DECLARANDO PROCEDENTE**, la solicitud de **EXONERACIÓN DEL 50%** del pago por concepto del Grado de Bachiller a favor de la administrada **Brunella Alexandra Rasmuzzen Salazar** egresada de la **CARRERA PROFESIONAL DE LENGUA Y LITERATURA** debidamente acreditada como representante del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL mediante Resolución N° 114-2022-UNHEVAL-CE; asimismo, por cuanto cumple con todos los requisitos para el otorgamiento del beneficio señalado en el numeral 3.3 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"

5.2. DISPONER que la administrada asuma el costo de concepto de pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0140-2025-DIGA/UNHEVAL

de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

Que, mediante Memorando N° 0016-2025-UNHEVAL-DIGA de fecha 05 de marzo de 2025, se realiza la encargatura de las funciones de la Dirección General de Administración al CPC. Edwin Candelario Ponce, correspondiente a los días 06 y 07 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **EXONERAR** el pago del 50% por concepto del Grado de Bachiller de la administrada Brunella Alexandra Rasmuzzen Salazar, de la Carrera Profesional de Lengua y Literatura, debidamente acreditada como representante del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL mediante Resolución N° 114-2022-UNHEVAL-CE; asimismo, por cuanto cumple con todos los requisitos para el otorgamiento del beneficio señalado en el numeral 3.3 artículo 3 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL", en merito al Informe N° 000122-2025-UNHEVAL-OAJ, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 2°. – **DISPONER** que la administrada asuma el costo del pago para la impresión y formato de diploma de Grado de Bachiller, siendo el importe de S/. 14.20 (catorce con 20/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 02-2025-UNHEVAL-UFCyT-UC-JPJP, Oficio N° 0005-2025-UNHEVAL-UFMO y Oficio N° 106-2025-UNHEVAL/OAJ

ARTICULO 3°. – **DISPONER** que el beneficio de exoneración de pago por concepto de Grado de Bachiller tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses cronológicos, contados a partir de la expedición de la presente Resolución que otorga la exoneración; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Unidad de Grados y Títulos, Unidad de Tesorería, Interesada y demás Unidades de Organización para que adopten las acciones correspondientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

CPC. Edwin Candelario Ponce

DIRECTOR (e) GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Facultad de Ciencias de la Educación, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Unidad de Tesorería, Unidad de Grados y Títulos, Interesado, Archivo
AISE/ECP